

ISAAC
LÓPEZ LÓPEZ
—DIPUTADO LOCAL—
DISTRITO 24 - HUAHUATLÁN DE POMERO OAX.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de febrero de 2026.

ASUNTO: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
11 FEB 2026
10:25h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Isaac López López, Diputado integrante de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente en formato impreso y digital:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE ADHERIR EL PARRAFO 51 AL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y se registre en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 FEB 2026
10:25h

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oax., a 11 de febrero del 2026.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que adhiere un párrafo 51 al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La OMS define a la Discapacidad como: "Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano".

La Discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos (accidentes).

¿Quiénes son las personas con discapacidad?

Son aquellas que viven la discapacidad como una condición de vida y que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás.

La INEGI clasifica las causas en cuatro grupos principales:

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

- Al nacimiento.
- Por enfermedad.
- Por accidente.
- Por edad avanzada.

Tipos de Discapacidad

- **Sensorial Visual:** Es la deficiencia estructural o funcional del órgano de la visión y de sus funciones asociadas como: agudeza visual, campo visual, visión de los colores o profundidad.
- **Sensorial Auditiva:** Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación.
- **Discapacidad Motriz:** En la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.
- **Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonada, como en la conducta adaptativa de la persona como: el autocuidado, ir a la escuela o aprender habilidades sociales.
- **Mental o Psicosocial:** Se puede derivar de una enfermedad mental, que tiene factores bioquímicos y genéticos, donde los síntomas se presentan por lo general en la adolescencia y no está relacionada con la discapacidad intelectual. Puede ser temporal o permanente y se convierte en una condición de vida. Afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad para relacionarse con otros y el funcionamiento diario de una persona.

De acuerdo con el INEGI, en 2025 México registra **9.5 millones de personas con discapacidad**, equivalente al **7.3% de la población total**. Esta cifra ha mostrado un incremento respecto al Censo 2020, que reportaba 7.1 millones. Si se incluyen limitaciones y condiciones mentales, los reportes oficiales estiman entre **20 y 22 millones de personas**.

Este crecimiento refleja tanto una mayor visibilización como la necesidad urgente de políticas públicas que atiendan las demandas de accesibilidad, salud, educación y empleo.

La REDIM señala que en 2020 había **2.61 millones de menores con discapacidad**, lo que representaba el 6.8% de la población infantil. De ellos, 1.23 millones eran mujeres y 1.38 millones hombres. Municipios como **Iztapalapa, Ecatepec y Tijuana** concentran la mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

El **Comité de los Derechos del Niño** ha recalcado que el Estado mexicano debe garantizar acceso a salud, rehabilitación y educación inclusiva, además de prevenir abandono y violencia. También subraya la obligación de atender las dificultades particulares de los niños indígenas, quienes enfrentan doble discriminación por su origen y condición.

Especialistas advierten que la **discriminación estructural** es el principal obstáculo: falta de accesibilidad, escasez de oportunidades laborales y educativas, y prejuicios sociales que fomentan el rechazo. Según la **CNDH**, 31.1% de las personas encuestadas identifica la carencia de infraestructura accesible como la mayor problemática.

En el ámbito laboral, **60% de las personas con discapacidad no tiene empleo**, y quienes sí trabajan enfrentan desigualdad salarial. En salud y educación, persisten carencias de servicios accesibles y adaptaciones escolares.

Las barreras a la inclusión de millones de personas con discapacidad en México no actúan de forma aislada: se refuerzan mutuamente y generan un ciclo de desigualdad que afecta la calidad de vida y el desarrollo integral de esas personas. La falta de accesibilidad en transporte limita el acceso a la educación; la discriminación laboral reduce ingresos y oportunidades; y la exclusión social impacta directamente en la autoestima y bienestar.

La sordera, como discapacidad auditiva, afecta significativamente el desarrollo del lenguaje en los niños y adultos. La falta de audición impide el acceso al lenguaje oral, lo que puede resultar en dificultades para adquirir vocabulario, gramática, articulación, fluidez, comprensión y pronunciación. Estas dificultades pueden variar en severidad y afectar diferentes áreas del lenguaje, como el vocabulario, la gramática, la articulación, la fluidez, la comprensión y la pronunciación. (National Institutes of Health (NIH))

La OMS define la discapacidad auditiva como una pérdida auditiva superior a 25 decibelios, que incluye la hipoacusia, la sordera y la sordera profesional. La discapacidad auditiva, al igual que la hipoacusia, también consta de distintos grados y puede tener un impacto significativo en la calidad de vida y los beneficios económicos que pueda aportar el Estado.

Es importante reconocer que la sordera no es solo una limitación comunicativa, sino también una discapacidad que afecta el desarrollo cognitivo y social de los niños. La falta de acceso a un sistema comunicativo adecuado puede llevar a la estigmatización social y a la privación de lenguaje, lo que resalta la necesidad de abordar la sordera desde una perspectiva multidisciplinaria para favorecer el desarrollo en niños sordos.



Ahora bien, los trastornos del habla son considerados discapacidades que afectan la capacidad de una persona para comunicarse de manera efectiva. Estos trastornos pueden dificultar significativamente la comunicación oral, afectando tanto la producción de sonidos como la comprensión de lo que se dice.

Existen diferentes tipos de trastornos del habla, como la dislalia, que se caracteriza por dificultades en la pronunciación de ciertos sonidos o palabras, y la disfemia, que se refiere a repeticiones o bloqueos de sonidos o palabras. La disartria, por otro lado, se produce cuando hay una disfunción en el sistema nervioso que controla los músculos involucrados en el habla, lo que puede hacer que la habla sea difícil de entender.

En Oaxaca, no hay datos específicos sobre el porcentaje de personas que utilizan el lenguaje de señas. Sin embargo, se estima que hay entre 87,000 y 100,000 personas que utilizan la Lengua de Señas Mexicana (LSM) en México, lo que equivale a aproximadamente el 12.1% de las personas con deficiencia auditiva en el país. Esto sugiere que, aunque no se tiene un porcentaje exacto para Oaxaca, la LSM es una herramienta importante para la comunicación entre personas sordas y oyentes.

La lengua de señas mexicana es reconocida como patrimonio lingüístico de las personas sordas y a nivel internacional, es promovida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En la entidad a las personas con discapacidad auditiva y trastornos del habla se les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral; no tienen acceso a una educación adecuada en la lengua de señas, lo que coarta su aprendizaje, creando barreras de comunicación para este sector de la población para acceder a servicios de salud, educación o en la búsqueda de un trabajo.

La discriminación y estigmatización social a la que se enfrentan, lo que afecta su bienestar emocional y psicológico. Falta de información y materiales accesibles sobre la Lengua de Señas Mexicana, y las habilidades de este grupo vulnerable, lo que contribuye a su exclusión social.

El lenguaje de señas permite a las personas sordas y con dificultades auditivas expresar sus pensamientos y emociones de manera efectiva. Al aprender este lenguaje, los oyentes pueden interactuar directamente con personas sordas, eliminando la necesidad de un intérprete y facilitando la comunicación en situaciones cotidianas, como en el trabajo o en la escuela.

Así mismo el lenguaje de señas fomenta la inclusión social y ayuda a crear un entorno más respetuoso y diverso. A medida que más personas aprenden este lenguaje, se reducen las barreras de comunicación entre oyentes y personas

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com



sordas, lo que promueve un mayor entendimiento y respeto mutuo. Esto puede resultar en relaciones más sólidas y comunidades más unidas.

El lenguaje de señas es una lengua con su propia gramática y estructura, lo que ofrece una perspectiva única sobre la cultura y las experiencias de la comunidad sorda. Aprenderlo no solo enriquece la comunicación, sino que también proporciona una conexión más profunda con la cultura sorda.

El aprendizaje del lenguaje de señas no solo beneficia a las personas sordas, sino que también enriquece la vida de quienes lo aprenden, promoviendo la empatía, la comunicación efectiva y la inclusión social. Su promoción es clave para construir una sociedad más accesible e igualitaria para todos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la lucha de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y la no discriminación, se ha pronunciado a favor de garantizar el derecho de acceder a información y a servicios públicos mediante la Lengua de Señas Mexicana, garantizando su accesibilidad a la información y participación social.

La SCJN también ha abordado el derecho a la identidad cultural y lingüística de las personas con discapacidad, reconociendo que las lenguas de señas son una forma legítima de comunicación y parte integral de la identidad de las personas con discapacidad auditiva.

Por ello considero de suma importancia que el lenguaje de señas sea reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como una lengua oficial y como un medio de comunicación fundamental en la entidad.

Para ello anexo el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	
Texto actual	Texto propuesto
Artículo 12.- Párrafos 1... 50...	Artículo 12.- Párrafos 1... al 50... Se adhiere el párrafo

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

	51.- Esta constitución reconoce el lenguaje de señas como un medio de comunicación y un derecho de las personas con discapacidad auditiva y de fluidez en el lenguaje oral, reconociéndolo como una lengua oficial que forma parte del patrimonio lingüístico estatal.
--	--

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido por los numerales 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en armonía con el 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO:

Se adiciona un quincuagésimo primer párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se recorren los subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 12.-

Párrafos

1... al 50...

51.- ESTA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL LENGUAJE DE SEÑAS COMO UN MEDIO DE COMUNICACIÓN Y UN DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE FLUIDEZ EN EL LENGUAJE ORAL, RECONOCIÉNDOLO COMO UNA LENGUA OFICIAL QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO ESTATAL.

...

ISAAC
LÓPEZ LÓPEZ
-DIPUTADO LOCAL-
DISTRITO 24 - RU



....

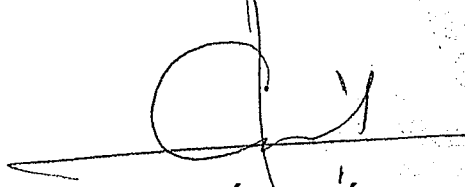
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.